

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 211-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 03 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 963-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 263-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, INFORME N° 1034-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 10-2026-MDP-GFSLP-GDEAT-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP, CARTA N° 127-2026/MGP-GDEAT/PROY.FRUTALES/UMG-RP, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y un (41) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2598229; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó determinadas atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2598229, el Residente, Ing. Ullis Meneses Gómez, mediante CARTA N° 127-2026-MDP-GDEAT/PROY.FRUTALES/UMG-RP de fecha 20 de mayo de 2026, presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 por un monto total de S/ 714,154.64 (Setecientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro con 64/100 soles), para cuyo efecto adjunta

el desagregado correspondiente, señalando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuación eficaz del proyecto;

Que, mediante CARTA N° 10-2026-MDP-GFSLP-GDEAT-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP de fecha 25 de mayo de 2026, el Supervisor del Proyecto, Ing. Aurelio Mardoqueo Cisneros Lloclla, opina favorablemente respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1034-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 21 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 263-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 29 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, remitiéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 963-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y del supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2598229, por el monto total de S/ 714,154.64 (Setecientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro con 64/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

ESPECIFICA	DESCRIPCION	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 02 - 2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		96,216.67		96,216.67
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			67,193.98	67,193.98
2.6.7.1.5.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	30,581.65			30,581.65
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	63,919.93	6,611.61		70,531.54
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	446,648.30			446,648.30
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES			2,982.50	2,982.50
TOTAL PRESUPUESTO (S/.)		541,149.88	102,828.28	70,176.48	714,154.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
GDEAT
RO
INFORMÁTICA
Archivo.